



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Informe**

**Número:** IF-2016-02741540-APN-DTRR#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Octubre de 2016

**Referencia:** DCI DIGITALIZACIÓN MAVI-PRENDARIOS

---

CIRCULAR D.C.I. N° 3

**SEÑOR ENCARGADO:**

Me dirijo a usted en relación con el procedimiento de digitalización y envío electrónico del desglose de la documentación registral a esta Dirección Nacional.

En el marco de esa operatoria, se considera oportuno formular algunas aclaraciones interpretativas en relación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios, a efectos de la eficaz aplicación de dicha normativa.

En tal sentido, corresponde señalar:

- 1.- De conformidad con la Disposición D.N. N° 142/16, a partir del día 13 de abril debe prescindirse del envío de planillas en soporte papel -inclusive de las relativas a los formularios "94-A4" y "95-C3"-, por resultar ello innecesario en virtud de las utilidades brindadas por el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).
- 2.- La Disposición D.N. N° 253/16 ha hecho extensivo el procedimiento de digitalización y remisión documental electrónica a todos los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en todas sus competencias. No obstante ello, y a fin de atender su particular situación económico-financiera, quedan exceptuados de esa obligación los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con Competencia sobre Maquinaria Agrícola, Vial o Industrial y de Créditos Prendarios que se encuentren a cargo de un funcionario que no revista carácter de Encargado o Interventor de un Registro Seccional de otra u otras competencias.
- 3.- En consecuencia, esos Registros Seccionales deben continuar remitiendo en soporte papel, dentro del plazo correspondiente, tanto los desgloses mensuales como la "Boleta Única de Ingresos" (BUDI) y el "Comprobante de Transferencia a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" correspondiente a la recaudación en materia de créditos prendarios.
- 4.- En cuanto a la documentación a remitir o digitalizar, según sea el caso, debe distinguirse entre la que corresponde a la registración y trámites posteriores de maquinaria agrícola, vial e industrial, y lo atinente a créditos prendarios: en el primer caso, la documentación es la indicada en el artículo 1° de la Disposición D.N. N° 143/16, modificado por su similar N° 206/16. En el segundo caso, no se han dispuesto modificaciones a su respecto.

Por último cabe señalar que, sin perjuicio de la excepción indicada en el punto 2 de la presente, aquellos Registros Seccionales que deseen incorporarse a la operatoria de remisión electrónica de desgloses podrán hacerlo, previa autorización del Departamento Servicios Informáticos.

A LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,  
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION  
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT 3071511766  
Date: 2016.10.31 09:40:47 -0300

Martin Enrique Pennella  
Asesor Legal  
Dirección Técnico Registral Rudac  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT  
3071511766  
Date: 2016.10.31 09:40:47 -0300